

ACUERDO BILATERAL

Clasificación: 113-2011

Fecha de Ingreso: 17 de febrero de 2012

Nombre del Acuerdo: Acuerdo entre La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Tribunal Supremo Electoral de Guatemala Relativo al Procedimiento de Observación de las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano de 11 de Septiembre de 2011

Materia: Procedimiento de Observación de las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano de 11 de Septiembre de 2011

Partes: SG/ Tribunal Supremo Electoral de Guatemala

Referencia: Tribunal Supremo Electoral de Guatemala

Fecha de Firma: 16 de junio de 2011

Fecha de Inicio

Fecha de Terminación

Lugar de Firma: Ciudad de Guatemala, Guatemala

Unidad Encargada: Departamento de Cooperación y Observación Electoral

Persona Encargada:

Original

Claves

Cierres del proceso



17th St. & Constitution Avenue N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América

Organización de los Estados Americanos

T. 202.458.3000
www.oas.org

Memorandum

07/21/11
SAP/DECO-599/11

A: Dante Negro, Director del Departamento de Derecho Internacional *DN*
De: Betilde Muñoz-Pogossian, Jefe de la Sección de Proyectos y Estudios Electorales,
a cargo del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral

Asunto: Envío de acuerdos originales

Por medio del presente tengo el agrado de remitirle adjunto las copias originales de los acuerdos firmados por la Secretaría General, según detallo a continuación:

- Acuerdo firmado con la Provincia de Córdoba para establecer mecanismos de cooperación interinstitucional.
- Acuerdos de Procedimiento y de Privilegio e Inmunidades firmados con el Gobierno de San Kitts and Nevis para la Misión de Observación de la OEA, que se llevó a cabo el 11 de julio de 2011.
- Acuerdo de contribución con la Unión Europea para las Elecciones en Haití 2da. Vuelta, llevadas a cabo el 20 de marzo de 2011.
- Acuerdo de Procedimiento con el Tribunal Supremo Electoral de Guatemala, para las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano de Guatemala, a llevarse a cabo el 11 de setiembre de 2011.



**ACUERDO ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS**

Y

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE GUATEMALA

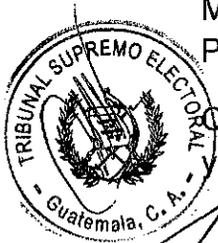
**RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN DE LAS
ELECCIONES GENERALES Y DE DIPUTADOS AL PARLAMENTO
CENTROAMERICANO DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2011.**

El Tribunal supremo Electoral de Guatemala (en adelante el "TSE") y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la "SG/OEA"),

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Guatemala envió la comunicación con fecha 2 de septiembre de 2010, dirigida al Secretario General de la OEA por medio de la cual solicitó una Misión de Observación Electoral para las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a celebrarse el próximo 11 de septiembre de 2011.

Que mediante nota del 15 de septiembre de 2010, la SG/OEA aceptó la invitación y ha conformado un Grupo de Observadores de la OEA para realizar una Misión



[Handwritten signature]

de Observación Electoral en Guatemala con motivo de las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a celebrarse el próximo 11 de septiembre de 2011.

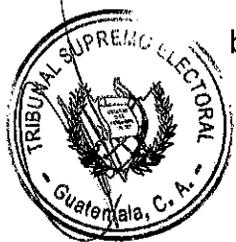
Que en Resolución AG/res. 991 (XIX-O/89) la Asamblea General de la OEA reiteró al Secretario General de la OEA la recomendación de “organizar y enviar misiones a aquellos Estados miembros que, en ejercicio de su soberanía, lo soliciten, con el propósito de observar el desarrollo, de ser posible en todas sus etapas, de cada uno de los respectivos procesos electorales”, y

Que la Carta Democrática Interamericana, en su artículo 24, establece lo siguiente: “Las misiones de observación electoral se llevarán a cabo por solicitud del Estado Miembro interesado. Con tal finalidad, el gobierno de dicho Estado y el Secretario General celebrarán un convenio que determine el alcance y la cobertura de la misión de observación electoral de que se trate. El Estado Miembro deberá garantizar las condiciones de seguridad, libre acceso a la información y amplia cooperación con la misión de observación electoral...”,

ACUERDAN:

PRIMERO: GARANTÍAS:

- a) El TSE garantiza a la Misión todas las facilidades que tenga a su alcance y sean de su competencia, para el cumplimiento adecuado de su misión de observación de las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a celebrarse el próximo 11 de septiembre de 2011, en la República de Guatemala, de conformidad con las normas vigentes en la República de Guatemala y los términos de este Acuerdo.
- b) El TSE, durante el día de las elecciones, y los períodos anteriores gestionará la colaboración del Ministerio de Gobernación para que preste la seguridad necesaria a las personas y bienes de la Misión para el libre desplazamiento y movimiento en todo el territorio guatemalteco así como el

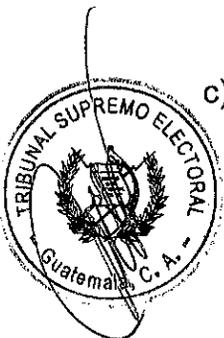


acceso de sus observadores a todas las áreas de los órganos electorales y centros de votación que conforman el sistema electoral.

- c) El TSE garantizará a la Misión el pleno acceso a los órganos electorales que tienen a su cargo las actividades de votación, escrutinio y totalización de votos, a nivel Municipal, Departamental y Nacional. El TSE facilitará a la Misión copia de los resultados que consten en las actas electorales de escrutinio de cada mesa electoral donde no estén presentes los observadores de la Misión durante el proceso de escrutinio de votos de las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a celebrarse el próximo 11 de septiembre de 2011.
- d) La Misión desarrollará sus funciones de acompañamiento institucional sin menoscabo de la soberanía del Estado y de la independencia del TSE.

SEGUNDO: INFORMACIÓN:

- a) El TSE suministrará a la Misión toda la información de carácter público referente a la organización, dirección y supervisión de las elecciones. La Misión podrá solicitar al TSE la información adicional necesaria para el ejercicio de sus funciones, y el TSE proveerá a la Misión la información solicitada.
- b) La Misión informará al TSE acerca de las irregularidades e interferencias que observe o que le fueran comunicadas. Asimismo, la Misión podrá solicitar al TSE información sobre las medidas que al respecto se hubieren tomado, y el TSE proveerá a la Misión la información solicitada.
- c) El TSE facilitará a la Misión información relativa a los padrones electorales y a los datos contenidos en sus sistemas automatizados referente al mismo. Asimismo, proveerá toda otra información relativa al sistema de cómputos para el día de las elecciones y ofrecerá demostraciones de su operación. Igualmente, el TSE suministrará información acerca de las condiciones de



Mi

orden público existentes en el territorio nacional durante las distintas etapas del proceso electoral.

- d) El TSE garantizará a la Misión información sobre el cómputo provisional y el cómputo definitivo. Para tal efecto, el TSE garantizará el acceso de la Misión a los respectivos Centros de Cómputos.
- e) La Misión podrá emitir informes públicos y periódicos como resultado de la observación *in situ* de este proceso electoral.

TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES:

- a) El Secretario General de la OEA designará al Jefe de la Misión, quien representará a la Misión y a sus integrantes frente a las distintas instituciones del Estado y frente al Gobierno.
- b) La SG/OEA comunicará al Presidente del TSE los nombres de las personas que integrarán la Misión, los que estarán debidamente identificados con una credencial de identificación de la SG/OEA y del TSE, elaborados especialmente para la Misión de Observación Internacional.
- c) La Misión deberá actuar con imparcialidad, objetividad e independencia en el cumplimiento de su cometido.
- d) El Secretario General de la OEA remitirá al TSE una copia del informe final de la Misión.
- e) El TSE hará conocer y difundirá entre todos los organismos con responsabilidad en el proceso electoral el contenido de este Acuerdo.
- f) Los Observadores Internacionales designados por OEA deberán cumplir con el Acuerdo No. 304-2011 del Tribunal Supremo Electoral de fecha 5 de abril de 2011 y con el Manual de Observación Internacional "Elecciones Generales y Diputados al Parlamento Centroamericano 2011".



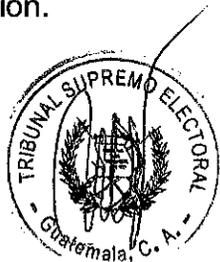
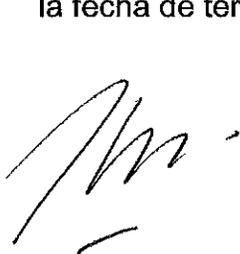
CUARTO: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES:

Ninguna disposición en este Acuerdo se entenderá como una renuncia a los privilegios e inmunidades de los que gozan la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes conforme a los artículos 133, 134, 135 y 136 de la Carta de la OEA, al Acuerdo entre la SG/OEA y el Gobierno de la República de Guatemala sobre el Funcionamiento de la Oficina de la SG/OEA en Guatemala, suscrito el 17 de febrero de 1970, y su Protocolo Adicional, suscrito el 22 de junio de 1978, y al Acuerdo entre el Gobierno SG/OEA relativo a los privilegios e inmunidades de los Observadores de la OEA de las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a celebrarse el próximo 11 de septiembre de 2011, firmado el 7 de junio de 2011.

QUINTO: VIGENCIA Y TERMINACIÓN:

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigor hasta que la Misión haya concluido sus labores con respecto a todo el proceso de observación electoral de las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Acuerdo sin necesidad de justificar la causa de su decisión mediante una comunicación escrita dirigida a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco días corridos a la fecha de terminación.



SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las Partes procurarán resolver mediante negociaciones directas cualquier controversia que surja respecto a la interpretación y/o aplicación de este Acuerdo. Si ello no fuera posible, la cuestión será resuelta mediante el procedimiento que al efecto las Partes acuerden.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman el presente documento en dos originales igualmente válidos en la Ciudad de Guatemala a los 16 días del mes de junio del año dos mil once.

**POR EL TRIBUNAL SUPREMO
ELECTORAL DE LA REPÚBLICA
DE GUATEMALA**



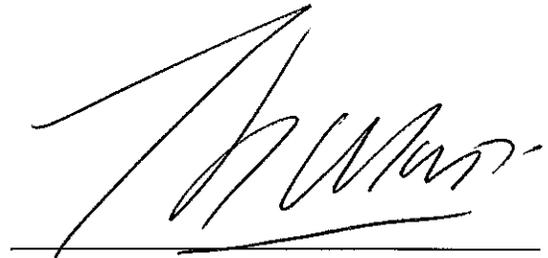
María Eugenia Villagrán de León

Magistrada Presidenta

Tribunal Supremo Electoral

de Guatemala

**POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS**



José Octavio Bordón

Jefe de Misión

MOE/OEA - Guatemala 2011